DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 31/2019

Asunción, 13 de enero de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC 31/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ - SEGUNDA ETAPA" ID: 370.376,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 12 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

NRO	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	37.241.668.889 Gs.
2	CONSORCIO SAN RAFAEL	33.331.465.729 Gs.
3	CONSORCIO CTN	34.397.466.368 Gs.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3232 de fecha 12 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesús Silveira; Abg. Fernando Paniagua; Ing. Zoilo Benitez.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.990

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES
Consta el Acta de recepción y apertura de sobres, llevada a cabo en fecha 12 de diciembre del 2019 en el salón de actos del tercer piso del edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, en los siguientes términos:

1. *Las propuestas de los oferentes pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.*
2. *Los representantes del Consorcio CTN dejan constancia que el certificado de origen nacional presentado por DC Ingeniería, (integrante del Consorcio San Rafael) corresponde a servicio de construcción de obras viales, debiendo ser servicio de alcantarillado sanitario y entubamiento, así mismo el certificado de origen de la firma TR Construcciones S.A. corresponde a la actividad de servicio de construcción de obras sanitarias, debiendo ser lo citado más arriba.*
3. *Solicitamos la revisión del ítem 4.1.7, provisión carga y colocación de colchones reno tipo caja zn+pvch: 0.30 metros, el mismo se encuentra muy por debajo del precio de referencia, también en el ítem 1.7.5. (alumbrado público con paneles solares 80w autosustentables cada 10 m de distancia) se observa la misma situación que la detallada anteriormente.*
4. *La representante del Consorcio San Rafael hace mención que el Consorcio cumple con todo lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS

Con relación a las constancias asentadas en los numerales 2 y 3 del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, transcriptas precedentemente, se informa que las mismas serán analizadas en el momento oportuno por el Sector Técnico correspondiente.

Respecto a lo mencionado en el numeral 4 por la representante del Consorcio San Rafael, la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el PBC, será desarrollada en el apartado EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de este Dictamen.

Por medio del **Memorándum CEO N° 1921/2019**, se solicita realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1. CDD CONSTRUCCIONES S.A.
2. CONSORCIO SAN RAFAEL, integrado por las firmas DC INGENIERIA S.A. y TR CONSTRUCCIONES S.A.
3. CONSORCIO CTN, integrado por las firmas CONSTRUPAR S.A., TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. y NORTEC S.A.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que en las **IAO 18.2 (f)** establece: *"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 120 (ciento veinte) días calendarios, a partir de la fecha y hora de recepción y apertura de ofertas".*

En ese sentido, se informa que todas las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se encuentran debidamente extendidas y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos en cuanto al monto y la vigencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación pública, conforme consta en el Informe adjunto al presente.

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Jesús Manuel Silvera Llano
Mat. C.I.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal presentadas, se colige que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a las firmas participantes, a fin de constatar si las mismas se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: "*...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...*".

En ese sentido, como resultado de la verificación realizada en la base de datos del SINARH, se informa que la firma **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**, integrante del CONSORCIO CTN posee un miembro que figura como **PROFESOR DE LA UNA**, él mismo figura con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Del mismo modo, se ha consultado respecto a cada uno de los demás sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones. Se cotejó que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Habiendose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido ***SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN. SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítems: "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; Punto 4) Experiencia General en Obras; páginas del 8 al 10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Zulo Benítez
Ingeniero Civil

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.899

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018).

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
2.	CONSORCIO SAN RAFAEL DC INGENIERIA S.A. T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 33.331.465.729	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)"	Cumple	Cumple
3.	CONSORCIO CTN CONSTRUPAR S.A. (Líder) TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. NORTEC S.A.	Gs 34.397.466.368	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)"	Cumple	Cumple
1.-	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 37.241.668.889	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada. , que no fueron complementadas al Capital Operativo
()" El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.800

Abg. Fernando R. Pañagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

APERTURA DE LAS OFERTAS

Conforme a lo estipulado en las Instrucciones a los Oferentes (IAO), Título 25. Apertura de las Ofertas, numeral 25.1, la misma se realizó el 12 de diciembre de 2019, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, 3er tercer piso, sito en Oliva esq. Alberdi, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas, según consta en el Acta de Apertura que se incluye como Anexo I. Las ofertas presentadas se listan continuación:

N° de Orden	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA - IVA INCLUIDO (Gs.)
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	NO APLICA	37.241.668.889
2	CONSORCIO SAN RAFAEL	DC INGENIERÍA S.A. TR CONSTRUCCIONES S.A.	33.331.465.729
3	CONSORCIO CTN	CONSTRUPAR S.A. TECSUL S.A.E. NORTEC S.A.	34.397.466.368

OBSERVACIÓN REALIZADA AL MOMENTO DE LA APERTURA

Durante el acto de evaluación de las ofertas, se dio oportunidad a los representantes de las empresas presentes, de revisar las ofertas presentadas, y a pedido de los mismos se asentó en el Acta cuanto sigue:

- Los representantes del Consorcio CTN, han dejado constancia de que *"el Certificado de Origen Nacional presentado por DC Ingeniería (integrante del Consorcio San Rafael) corresponde al Servicio de Construcción de Obras Viales, debiendo ser Servicio de Alcantarillado Sanitario y Entubamiento, así mismo, el Certificado de Origen de la firma TR Construcciones S.A. corresponde a la actividad de Servicio de Construcción de Obras Sanitarias, debiendo ser lo citado más arriba"*.
- También los representantes del Consorcio CTN han solicitado *"la revisión del ítem 4.1.7. (Provisión, Carga y Colocación de Colchones Reno Tipo Caja Zn+PVC:0.30m), el mismo se encuentra muy por debajo del precio de referencia, también en el ítem 1.7.5. (Alumbrado Público con Paneles Solares 80W Autosustentables cada 10 metros de Distancia), se observa la misma situación que la detallada anteriormente"*.
- Por su parte, la representante del Consorcio San Rafael hace mención de que *"el Consorcio cumple con todo lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones"*.

A fin de atender la segunda observación realizada, se procedió a solicitar a la firma TR Construcciones S.A., aclaraciones sobre los precios unitarios de los ítems 1.7.5 y 4.1.7, arriba mencionados. El oferente ha respondido mediante nota con fecha 13 de diciembre de 2019, ratificándose en los precios unitarios de dichos ítems y manifestando que los mismos *"se ejecutarán a los precios ofertados y en conformidad con las Especificaciones Técnicas"*. Expediente con MEU N° 67940/2019, correspondiente al CONSORCIO SAN RAFAEL.

Con relación a la primera observación realizada, debido a que la Oferta presentada por el CONSORCIO SAN RAFAEL ha sido descalificada como se expondrá más adelante, no se procedió a juzgar la validez o no de los Certificados de Origen presentados por los integrantes del Consorcio.

MARGEN DE PREFERENCIA

Se constató que todos los oferentes han obtenido el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC para el presente llamado, por tanto, el margen de preferencia se aplica a todos los oferentes.

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Verificada la documentación sustancial, se procedió a la evaluación técnica de las Ofertas, lo cual se inició con la verificación y corrección de errores aritméticos de las planillas de oferta.

Ingeniero Civil

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Para ello se procedió conforme a las Instrucciones a los Oferentes (IAO), Título 29. Diferencias, Errores y Omisiones, que en el numeral 29.4 establece que *"La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera..."*. El resultado de la verificación se resume en la tabla de abajo, mientras que las planillas comparativas con la corrección aritmética realizada se incluyen como Anexo III al presente Informe.

- En la Oferta presentada por CDD Construcciones S.A.: error por redondeo en el precio unitario del ítem 2.7.5 "Piso tipo Adoquín de color gris y rojo de 5cm de espesor", por lo que el monto total de la Oferta se incrementa de Gs. 37.241.668.889, a Gs. 37.241.668.900 es decir con una diferencia de Gs. 11 (once guaraníes).

- En la Oferta presentada por el Consorcio San Rafael: fue detectada la modificación de una cantidad contractual, lo que constituye una desviación sustancial de la documentación de la oferta, según se expone más adelante.

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

#	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA - Iva Incluido (Gs.)	MONTO TOTAL CORREGIDO - Iva Incluido (Gs.)	Diferencia (Gs)
1	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	37.241.668.889	37.241.668.900	11
2	CONSORCIO SAN RAFAEL	33.331.465.729	33.335.584.849	4.119.120
3	CONSORCIO CTN	34.397.466.368	34.397.466.368	0

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Conforme a la Sección II. Criterios de evaluación y calificación: *"Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación"*

Atendiendo a que sólo se han recibido 3 ofertas, y que durante la verificación de errores aritméticos se detectó una desviación sustancial en una de ellas, se procedió a analizar las 2 (dos) ofertas restantes, para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación;

La evaluación técnica abarca 5 criterios a saber:
- Criterio 4. Experiencia General en Obras
- Criterio 5.1 Experiencia Específica en Obras
- Criterio 5.2 Experiencia en Actividades Clave
- Criterio 6. Capacidad en Materia de Personal
- Criterio 7. Capacidad en Materia de Equipos

Como parte del proceso de evaluación, el Contratante, ha realizado consultas a las empresas cuyas ofertas se evaluaron, a los fines de aclarar dudas presentadas al Comité o solicitar información de carácter histórico que avale las experiencias de la empresa o del personal clave propuesto, o la información sobre los equipos mínimos requeridos para la ejecución de las obras.

En respuesta a ello, los oferentes, en todos los casos, han presentado por escrito la documentación al MOPC según el listado de abajo. Se remiten los originales de los siguientes expedientes:

- Expediente con MEU N° 69888/2019, correspondiente al CONSORCIO CTN.
- Expediente con MEU N° 69853/2019, correspondiente a CDD Construcciones S.A.

La información recibida ha sido de utilidad para descartar las dudas del evaluador y verificar la pertinencia o no de la información incluida inicialmente en las ofertas.

Ingeniero Civil

Mat. C.S.J. N° 34.590

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Así también como parte del proceso de evaluación, el contratante ha realizado consultas internas respecto a la existencia de atrasos o moras por parte de los oferentes y de la capacidad en materia de equipos. En los Anexos se incluyen toda la documentación considerada por el evaluador.

A continuación, se resume el resultado de la evaluación de cada uno de los criterios. En los Anexos se incluyen las tablas con el detalle de la documentación considerada por el evaluador.

DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Durante el proceso de evaluación fue constatado lo siguiente:

En la Oferta presentada por el CONSORCIO SAN RAFAEL: fue detectado que el Oferente modificó la cantidad correspondiente al ítem 1.8.3 "Relleno y Compactación con Material de Préstamo". La cantidad contractual es de 292 m³, mientras que en la planilla de oferta del consorcio se indican 232 m³.

Atendiendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del llamado, apartado 12. "Formulario de Presentación de Ofertas y Lista de Cantidades" que en el numeral 12.1 señala:

"12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta"

Se considera que el oferente CONSORCIO SAN RAFAEL ha alterado el contenido de la Lista de Precios, por lo cual su Oferta debe ser descalificada.

Por lo tanto, no se procedió a evaluar el cumplimiento de los criterios técnicos de calificación de este oferente, ni se procedió a juzgar la validez de los Certificados de Origen presentados para este llamado por los integrantes del Consorcio, en atención a la observación realizada por otro oferente al momento de la Apertura de las Ofertas.

Al quedar descalificada la oferta del Consorcio San Rafael, se continuó con la evaluación de los criterios técnicos de las demás ofertas, como se expone a continuación:

CRITERIO 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Los requisitos mínimos, establecidos en el PBC del llamado, son los siguientes:

- Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.
- El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

La documentación requerida al Oferente es:

- Completar los Formularios N° 2 y 3, y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el Anexo I).

Los Oferentes Individuales deben cumplir con el 100% del requisito, mientras que, en caso de Consorcios, el Socio Líder debe cumplir con el 40% del requisito, mientras que los demás socios deben cumplir como mínimo con el 25% del requisito y todas las partes combinadas deben cumplir con el 100% del requisito.

Al respecto, los dos oferentes evaluados **CUMPLEN** con el criterio. Los detalles de la evaluación se observan en las tablas del Anexo IV.

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.920

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CRITERIO 5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS

Los requisitos mínimos, establecidos en el PBC del llamado y en la Adenda N° 1, son los siguientes:

- Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 2 (dos) contratos con entidades públicas o privadas, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas.
- La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras.
- A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un (70%) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio

La documentación requerida al Oferente es:

- Completar el Formulario N° 4, y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el Anexo I).

Los Oferentes Individuales deben cumplir con el 100% del requisito, mientras que, en caso de Consorcios, el Socio Líder debe cumplir con el 40% del requisito, mientras que los demás socios deben cumplir como mínimo con el 25% del requisito y todas las partes combinadas deben cumplir con el 100% del requisito.

Al respecto, los dos oferentes evaluados **CUMPLEN** con el criterio. Los detalles de la evaluación se observan en las tablas del Anexo V.

CRITERIO 5.2. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES CLAVE

Los requisitos mínimos, conforme al PBC del llamado y la Adenda N° 1, son los siguientes:

Contar con experiencias para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de los últimos diez (10) años en las siguientes actividades clave:

- Construcción de galerías pluviales celulares con área de la sección libre mínima de 2,00 m2, en una extensión mayor a 800 metros sumada en un máximo de 3 (tres) contratos.
- Construcción de gaviones y colchones reno en cantidad mínima de 7.500 m3, sumados en un máximo de 3 (tres) contratos

La documentación requerida al Oferente es:

- Completar los Formulario N° 2 y 4, y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el Anexo I).

Los Oferentes Individuales deben cumplir con el 100% del requisito, mientras que, en caso de Consorcios, el Socio Líder debe cumplir con el 40% del requisito, mientras que los demás socios deben cumplir como mínimo con el 25% del requisito y todas las partes combinadas deben cumplir con el 100% del requisito.

Al respecto, los dos oferentes evaluados **CUMPLEN** con el criterio. Los detalles de la evaluación se observan en las tablas del Anexo VI.

Observación: la empresa TECSUL, integrante del Consorcio CTN, ha presentado como documentación probatoria de la experiencia clave "Construcción de gaviones y colchones reno..." una copia del Certificado de Obras N° 07, correspondiente al mes de noviembre 2019, del Contrato SG Ministro N° 24/2019 "Firmas Constructoras para el Mejoramiento del Arroyo Paraguarí - Barrio Obrero de Asunción - Segunda Etapa", el cual, conforme al Informe del Fiscal de Obras, tenía un avance ejecutado acumulado del 49,24% al mes de noviembre (folio 1108 de la propuesta).

El Contrato no presenta, por lo tanto, el avance mínimo (del 70%) requerido para la calificación de la Experiencia Específica, según el PBC, que indica *"A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un (70%) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio"*.

Ing. Julio Benítez
Ingeniero Civil

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

Abg. Fernando G. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Sin embargo, la condición del 70% de obras concluidas no ha sido incluida bajo los criterios establecidos para la "Experiencia en Actividades Clave", por lo cual se considera que no hay motivos suficientes para invalidar la Experiencia Clave presentada por el Oferente en el folio 1046 de su oferta.

CRITERIO 6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

Los requisitos de Personal Clave, establecidos en el PBC del llamado, son los siguientes:

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave:

- **Ingeniero Residente,** con mínimo 10 (diez) años de experiencia efectiva en el cargo de Superintendente, Jefe o Residente de Obras, de la misma naturaleza (que incluyan estructuras hidráulicas). La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario. A tiempo completo.

- **1 (un) Especialista civil-Hidráulico,** con 10 (diez) o más años de experiencias en obras que incluyen estructuras de obras Hidráulicas que estará a disposición de la Coordinación de Control de Cursos Hídricos de la GPAS. A tiempo parcial.

- **1 (un) Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras.** Con mínimo de 10 (diez) años de experiencia profesional, y al menos 5 (cinco) años de experiencia específica en cálculos de estructuras de hormigón armado. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario.

El Especialista estará disponible para la revisión de las estructuras del proyecto, así como el cálculo y elaboración de planos de aquellas que no cuentan con los detalles constructivos necesarios, o cuando se requieran ajustes o modificaciones por motivos encontrados en obra.

- **1 (un) Técnico Topógrafo,** especialista en relevamiento plan altimétrico, con al menos 10 (diez) años de experiencia en obras civiles y manejo de instrumentos topográficos modernos (Estación total, GPS diferencial). La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario. A tiempo completo.

- **1 (un) Especialista Ambiental y en Seguridad Industrial,** que podrá ser de la carrera de Ingeniería Ambiental, Agronomía, Forestal o afines, con CTCA del MADES vigente y con conocimientos del área de Seguridad e Higiene Industrial.

El Especialista Ambiental debe contar con experiencia demostrable en desarrollo y aplicación del Plan de Gestión Socio Ambiental del DIA, las ETAGs, desarrollar y aplicar el Plan de Acción (PASA) y otros instrumentos ambientales que se requiera implementar, con conocimientos en SYSO dando cumplimiento al Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, enfocado especialmente a obras de saneamiento o hidráulicas. El profesional deberá abocarse al trabajo a tiempo completo. La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del título universitario, siendo la mínima de 5 (cinco) años. A tiempo completo.

- **1 (un) Especialista Social,** Licenciado en Trabajo Social, Sociología o carreras afines, con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el área social en Proyectos de desarrollo comunitario (trabajos con comisiones vecinales, asentamientos, proyectos de agua y saneamiento y de carácter socio-ambiental). El profesional deberá abocarse al trabajo a tiempo completo. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario. A tiempo completo.

La documentación requerida al Oferente es:

- Completar el Formulario N° 6 y presentar los documentos que se indiquen en el Anexo I).

Al respecto, los dos oferentes evaluados **CUMPLEN** con el criterio. Los detalles de la evaluación se observan en las tablas del Anexo VII.

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.820

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CRITERIO 7. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS

Los requisitos mínimos, establecidos en el PBC del llamado, son los siguientes:

Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:

- 4 (cuatro) camiones volquete, con capacidad no menor a 5 ton
- 2 (dos) retroexcavadoras con orugas
- 1 (una) retroexcavadora con pala frontal
- 1 camión plataforma con grúa tipo munk, con capacidad nominal mínima de 7500 tn.
- 2 (dos) martillos neumáticos

Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.

La documentación requerida al Oferente es:

- Completar el Formulario N° 7 y 8; y Presentar los documentos que se indiquen en el Anexo I. Los Oferentes Individuales deben cumplir con el 100% del requisito, mientras que, en caso de Consorcios, el Socio Líder debe cumplir con el 40% del requisito, mientras que los demás socios deben cumplir como mínimo con el 25% del requisito y todas las partes combinadas deben cumplir con el 100% del requisito

Al respecto, los dos oferentes evaluados **CUMPLEN** con el criterio. Los detalles de la evaluación se observan en las tablas del Anexo VIII.

RESUMEN DE LA EVALACIÓN TÉCNICA

El resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos mencionados con anterioridad se resume en la tabla del Anexo IX, la cual habilita a los oferentes CONSORCIO CTN y CDD CONSTRUCCIÓNES S.A. a continuar con el proceso; entre estas empresas, el CONSORCIO CTN presenta el precio evaluado más bajo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Considerando las Instrucciones a los Oferentes (IAO), título F. Adjudicación del Contrato, apartado 35. Criterios de Adjudicación, que en el ítem 35.1 señala cuanto sigue:

La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
c) que representa el precio evaluado como más bajo.

El Comité de Evaluación de Ofertas, luego de compilar los Informes correspondientes a la Evaluación Legal, Financiera y Técnica, recomendará la adjudicación a la Oferta evaluada más baja, que cumpla con todos los criterios de evaluación establecidos en el PBC del llamado. En la Tabla de abajo, se ordenan de menor a mayor las ofertas

N° ORDEN	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL CORREGIDO - Iva Incluido (Gs.)
1	CONSORCIO CTN	CONSTRUPAR S.A. TECSUL S.A.E. NORTEC S.A.	34.397.466.368
2	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	-	37.241.668.900

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Manuel Silveira [illegible]
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que todas las firmas, **CUMPLEN**, con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica realizada de los oferentes, se pudo cotejar que la firma CONSORCIO SAN RAFAEL, **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las bases del llamado, a excepción de las firmas CDD CONSTRUCCIONES S.A. y CONSORCIO CTN, los mismos **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO CTN**, es la oferta más baja y además **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, económico – financiero y legales evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el "LLAMADO MOPC 31/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ – SEGUNDA ETAPA" ID: 370.376, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA y/o CONSORCIO	MONTO TOTAL IVA incluido
CONSORCIO CTN - CONSTRUPAR S.A. - TECSUL S.A.E. - NORTEC S.A	**Gs. 34.397.466.368**

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Zoilo Benitez
Ingeniero Civil

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.520

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF